

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 24 de 2022

REF: N° 1100140030782022-00088-00

Estando el proceso al despacho para resolver acerca de los documentos allegados en el escrito que antecede y de ser procedente admitir el presente asunto, estima el juzgado ejercer control de legalidad con fundamento en el art. 132 del CGP, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Complete la demanda indicando el domicilio de **Ingrid Johana Santos Solis** (núm. 2º art. 82 C.G.P.). Tenga en cuenta el actor que no es lo mismo que la dirección de notificaciones judiciales, ya que esta obra en el libelo.
2. Adecue los hechos y las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar la forma como se imputaron los pagos o abonos efectuados por la parte pasiva, aclarando su monto y la fecha en que se hicieron los mismos.
3. Aclare el numeral primero (1) las pretensiones de la demanda, ya que las sumas informadas allí no corresponden al valor del canon del arrendamiento para el año 2020, de acuerdo a los mismos hechos de la demanda.
4. Acredite el envío de la demanda, el escrito de subsanación y los anexos con destino a la parte demandada, por medio electrónico o físico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb85f3aa57ae3bfcf17191f9dc0f06dc5c75416451849d0a4118de62d1301dd**

Documento generado en 28/02/2022 04:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>